



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72892508-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2019-19166087- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1745-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del documento N° IF-2019-19213774-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **690/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 16:12:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 16:12:08 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del año 2019 entre la empresa **ENEL GENERACION COSTANERA S.A.** representada en este acto por Alain Rosolino (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA (APSEE)** representada por los Sres. Carlos Minucci y Héctor Varela (en adelante LA ASOCIACION), se conviene:

- a) Ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios con posterioridad al 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta las proyecciones del índice inflacionario previsto para el 2019 y reconociendo además la necesidad de contar con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- b) Que LAS PARTES tienen un Compromiso Prioritario con la generación eléctrica, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad. Para ello, LA EMPRESA continuará incorporando tecnología e implementando modificaciones en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, efectuando reasignación, reacomodamiento y relocalización de cargos y funciones que permiten optimizar los recursos en pos de la mejora de la eficiencia y calidad de servicio a ser brindado a sus clientes, en el marco de su facultad de dirección y organización.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda los siguientes incrementos salariales para el personal representado por LA ASOCIACION que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Un 10% con vigencia a partir del mes de diciembre de 2018,
- Un 8% con vigencia a partir del mes de febrero de 2019,
- Un 5% con vigencia a partir del mes de abril de 2019,
- Un 5% con vigencia a partir del mes de julio de 2019,
- Un 5% con vigencia a partir del mes de octubre de 2019.

SEGUNDO: La EMPRESA ofrece incrementar para el año 2018 la Retribución Variable de la Cláusula 4 del Acta suscripta por las partes en fecha 20 de Febrero de 2017 al valor de \$ 16.250 (dieciséis mil doscientos cincuenta) los cual es aceptado por la Asociación. Esta suma será abonada según los criterios definidos en el acta mencionada.

TERCERO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de octubre de 2019 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales, incluyendo y absorbiendo hasta su concurrencia el bono



IF-2019-19213774-APN-DGDMT#MPYT

no remunerativo previsto por el Decreto PEN 1043/18, según lo dispuesto en la citada norma, en cuanto a la adecuación y su implementación.

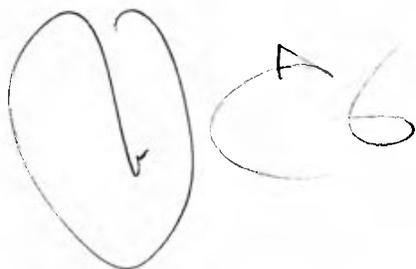
CUARTO: Durante el mes de julio de 2019, las partes convienen efectuar una revisión de aspectos convencionales y/o acordados previamente con impacto en los costos salariales buscando una mayor optimización.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar una revisión de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas a las aquí previstas en 2019.

SEXTO: Es muy importante destacar que para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral y CCT vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

Handwritten signature of the labor union entity, consisting of a large, stylized 'O' followed by 'A' and 'G'.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signature of the employer entity, appearing to be 'Daniel' followed by a stylized signature.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1745-24 Acu 690-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.